



ORDEN EIE/730/2018, de 20 de abril, por la que se aprueba el Plan de Inspección 2018-2019 en materia de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA) gestionadas por la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía.

La Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía tiene, entre otras funciones, el análisis, preparación, gestión y coordinación de planes, programas y actuaciones de fomento, desarrollo e innovación empresarial, con especial atención a la pequeña y mediana empresa. En base a ello, a través del Servicio de Apoyo a la PYME, se realizan anualmente convocatorias de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), reguladas mediante el Decreto 138/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece el régimen de ayudas para el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón y la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases que han de regir su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La citada orden establece en su base 4, apartado 5, que el beneficiario deberá destinar los bienes y servicios al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo que venga legal o reglamentariamente establecido en virtud del tipo de ayuda; y, en su base 15 se afirma que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho a efectuar cuantas actuaciones de control y comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas considere precisas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 34.4.

Así mismo, el Reglamento General de Exención por Categorías (CE) 800/2008, de 6 de agosto, como principal marco normativo de Ayudas de Estado, durante el periodo objeto de control, dispone, en su artículo 13, apartado 2, que “.La inversión deberá mantenerse en la región beneficiaria por lo menos durante cinco años, o durante tres años en el caso de las PYME, una vez completada en su totalidad. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos debido a la rápida evolución de la tecnología, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la región de que se trate durante el periodo mínimo”.

A su vez, el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, en sus artículos 57 y 58, regula la inspección industrial, al objeto de la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable, mediante el establecimiento de los Planes de inspección industrial.

Por Orden de 1 de abril de 2014, del Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan de Inspección 2014-2015 y por Orden EIE/407/2016, de 21 de marzo, se aprobó el Plan de Inspección 2016-2017 en materia de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA) gestionadas por la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía.

Finalmente, e inspirándose en los principios de transparencia y publicidad que han de conducir las acciones de los poderes públicos, se considera necesario que los ciudadanos conozcan los modos de proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma en cuanto al control de las subvenciones.

En consecuencia, para el control del cumplimiento de los requisitos que requieran su mantenimiento en un periodo determinado, establecidos en las convocatorias de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), se hace necesario la elaboración de un Plan de Inspección que aumente la eficacia y eficiencia de la función inspectora dando a las actuaciones un carácter sistemático, con las directrices generales que deben seguirse.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Economía, Industria y Empleo, en virtud del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Inspección 2018-2019 en materia de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), gestionadas por la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, que figura como anexo a la presente orden.



Segundo.— Autorizar a la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía para que adopte las medidas de ejecución necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan.

Tercero.— Cada dos años, como máximo, se aprobará un nuevo plan de inspección o se prorrogará el existente, tras un procedimiento de revisión y actualización de su contenido (artículo 57, apartado 4, del Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón).

Cuarto.— Ordenar la publicación del Plan de Inspección 2018-2019 en materia de ayudas para el fomento de la actividad industrial en Aragón en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de abril de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO

PLAN DE INSPECCIÓN 2018-2019 EN MATERIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGON (ADIA)

Primero.- Objeto

Este Plan tiene como objeto el control de los requisitos de los proyectos subvencionados que conlleven mantenimiento en un periodo determinado, en cumplimiento de la Orden de 11 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban, en el marco del régimen de Ayudas para el Desarrollo Competitivo de la Actividad Industrial en Aragón (ADIA), las bases que han de regir su concesión en régimen de concurrencia competitiva; de los principios generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Reglamento General de Exención por Categorías (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.

Segundo.- Órgano responsable

La Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, con el apoyo del Servicio de Apoyo a la PYME, es, de conformidad con la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, el órgano administrativo responsable de la ejecución del Plan, el cual será desarrollado con arreglo al marco normativo vigente.

Tercero.- Procedimiento

Se realizará una visita de inspección anual a una muestra mínima del 25% de todas las ayudas concedidas tres anualidades anteriores al año en curso, en el caso de ser PYME y en las cuales los bienes subvencionados no sean inscribibles en un registro público, y cinco anualidades anteriores al año en curso para las grandes empresas y PYME a las que se les hayan subvencionado bienes inscribibles en un registro público. Así mismo, se podrán articular visitas de inspección a aquellas empresas beneficiarias para las que, aun no habiendo sido seleccionadas en la muestra, se tuvieran indicios de posible incumplimiento.

Cuarto.- Muestra

La selección de los beneficiarios a verificar se realizará mediante muestreo aleatorio simple, conservándose registros en los que se describa y justifique la selección, identificándose las operaciones a verificar, mediante acta firmada y sellada, por el órgano responsable. Dicha muestra corresponderá, como mínimo, al 25% de la población total de las ayudas concedidas en la convocatoria que corresponda y efectivamente pagadas.



Además podrá incluirse directamente en la muestra todo aquel proyecto de inversión subvencionado sobre el que se tenga noticia directa o indirecta de que pueda ser objeto de incumplimiento de las condiciones que debía mantener.

Quinto.- Inspección

La actuación inspectora, en el ejercicio de sus competencias, indicadas en el apartado uno de este anexo, realizará la comprobación material de la existencia en la empresa de la inversión subvencionada, recogida en la certificación y cuenta justificativa correspondiente, con las excepciones que la normativa indica, así, como en su caso, del mantenimiento de otros requisitos o elementos de valoración que hubieran podido ser establecidos, para un período determinado, en convocatoria.

A efectos de una mayor eficiencia y aprovechamiento de los recursos, la planificación temporal de esta actividad podrá coincidir con las inspecciones de carácter ordinario llevadas a cabo en la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía. Las visitas de inspección podrán ser previamente anunciadas a la empresa beneficiaria, al objeto de garantizar la logística y la existencia en la empresa, en lugar localizable, de la documentación precisa, así como de las personas responsables.

Sexto.- Colaboraciones y asistencias

Los Servicios Provinciales competentes de Industria colaborarán activamente con la Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía en la labor inspectora, y podrán participar de ésta en coordinación con esa Dirección General. Por otro lado, el órgano gestor podrá contar con organismos de control, entidades colaboradoras o asistencias en esta labor.

Séptimo.- Inspecciones 2018-2019

Las inspecciones se realizarán en los años 2018 y 2019 adecuando la carga de trabajo a los medios disponibles.